

## CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS

**El Presidente de la Legislatura, Diego Santilli  
convoca a las siguientes Audiencias Públicas:**

**FECHA:** 11 de abril de 2017

**LUGAR:** En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### 16:30 horas

Lej inicial publicada en el BOCBA 5041 del 5 de enero de 2017 referente al Expte. 333-D-2016.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°: Modifícase el inciso 1 del artículo 4.8.2.3. "Servicios mínimos de salubridad en locales o edificios públicos, comerciales e industriales", de la Sección 4 "Del Proyecto de las Obras" del Código de Edificación, el cual quedará redactado de la siguiente manera: i) Los Locales Comerciales de Afiliación Masiva, así como los Locales de Representaciones y Exhibiciones, cuya superficie sea igual o mayor a 2000 m<sup>2</sup> contarán al menos con un sanitario de uso exclusivo para niños/as menores de 10 años de edad por cada nivel de acceso público. Dicho baño será para uso exclusivo de menores de diez años de edad, solos o en compañía de sus padres o del adulto responsable de su cuidado (...). Los rubros que se enumeran a continuación deberán colocar en sus instalaciones al menos 1 (un) cambiador de bebés en el baño de mujeres y 1 (un) cambiador de bebés en el baño de hombres. En caso de que el local cuente con más de un baño de mujeres y más de un baño de hombres, al menos 1 (un) baño de mujeres y 1 (un) baño de hombres deberá tener un cambiador de bebés: 1 (un) siguientes rubros que cuenten con locales o instalaciones cuya superficie sea mayor a 500 m<sup>2</sup>: a) 602000/10/40/ 50/60 Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzeria, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley 123: S.R.E. b) 604061/62/Estación de servicio: combustibles líquidos y/o GNC. 2 Los siguientes rubros con locales o instalaciones cuya superficie sea mayor de 1000 m<sup>2</sup>: a) 800040/80013 0/ 800220 800560 Corporaciones, Cámaras y Asociaciones profesionales, mutuales, gremiales o de bien público. Ley 123: S.R.E. b) Correo Central y/o Telégrafo. Ley 123: S.R.E. c) Oficinas públicas con acceso de público. Ley 123: S.R.E. d) Oficinas descentralizadas. (Registro Civil, AFIP, Empresas de servicios públicos, C.G.P. o futuras comunas y sus dependencias), (en el caso de coexistir en la misma parcela con los rubros previstos en el agrupamiento "Residencia" deberá contar con entrada independiente). Ley 123: S.R.E. 3 Los siguientes rubros con locales o instalaciones cuya superficie sea mayor de 1500 m<sup>2</sup>: a) 700110 Hospedaje. Ley 123: S.R.E. b) 700130 Hotel Residencial. Ley 123: S.R.E. c) 700140 Apartt — Hotel (Apartt—Residencial). Ley 123: S.R.E. d) Centro de salud mental (ambulatorio) — Servicio médico de urgencia de salud mental — Hospital de día — Centro de día Definidos según Resolución (MSyAS) N° e) Centro de Salud Mental de la Red Sanitaria de la Ciudad de Buenos Aires. Ley 123: S.R.E. f) 700210 Clínica de Salud Mental, Sanatorio de Salud Mental - Establecimientos de internación para tratamiento de: corto plazo — mediano y largo plazo. Definidos según Resolución (MS y AS) g) 700200/700460 Clínica, Sanatorio, Maternidad — Instituto con internación (en Distrito R2a, en parcelas mayores de 1500m<sup>2</sup>). Definidos según Resolución SEC N° 2-385/1980 y Resolución M. h) 700200/700460 Clínica, Sanatorio, Maternidad — Instituto con internación (en Distrito R2a, en parcelas mayores de 1500m<sup>2</sup>). Definidos según Resolución SEC N° 2-385/1980 y Resolución M. i) 8000570 Centro de Exposiciones, Centro de Eventos (Exposición masiva). Ley 123: C.R.E. j) 800150/160 Cine, Cine — Teatro, Teatro, Auditorio. k) 604220 Galería de arte. l) 800390 Museo Clase I, colecciones permanentes y temporarias. m) 800470/480/ 800980 Salón de exposiciones — Salón de conferencias - Audiovisuales. Ley 123: S.R.E. n) 800180/200 800103 Club social, cultural y deportivo (instalaciones cubiertas). o) 800990/800230/ 801000/801010/ 800330 Autódromo, Estadio, Hipódromo, Velódromo, Cartódromo. Ley 123: C.R.E. 4 Los siguientes rubros específicos: a) 800059 Biblioteca Central. b) 801020/030/ 040 Jardín Botánico, Zoológico, Acuario. Ley 123: C.R.E. c) 600430 Parque de diversiones. d) 801050 Planetario. e) 800600 Tiro (Club de). f) 605030 Terminal de ómnibus de larga distancia. g) 605101 Estación terminal de ferrocarril de larga distancia. Ley 123: C.R.E. h) 605040 Estación de transporte pre y post — aéreo (...). Art. 2°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente por parte de los rubros involucrados implicará la cancelación de la habilitación y la clausura del establecimiento. Art. 3°.- Clausula Transitoria. La presente Ley rige para los locales comerciales e industriales que sean construidos a partir de la entrada en vigencia de la misma. En el caso de los edificios públicos, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 1° dentro de los ciento ochenta (180) días desde la entrada en vigencia de la presente Ley (...). (Ver texto completo de la Ley Inicial en el BOCBA 5041 del 5 de enero de 2017 referente al Expte. 333-D-2016).

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 13/03/2017

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 06/04/2017 a las 16:30 hs.

### 18:30 horas

Lej inicial publicada en el BOCBA 5040 del 4 de enero de 2017 referente al Expte. 2443-D-2016.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Modifícase el Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) Servicios Terciarios del Agrupamiento C) SERVICIOS QUE PUEDEN OCASIONAR MOLESTIAS O SER PELIGROSOS del Código de Planeamiento Urbano, conforme lo siguiente:

1. CUADRO DE USOS N°5.2.1.a) SERVICIOS TERCIARIOS				DISTRITOS														
Se considera uso de servicios terciarios a la comercialización de productos materiales y a las actividades vinculadas con el manejo y transmisión de información a las empresas o al público, independientemente del carácter público o privado de los prestadores.																		
CLASE	DESCRIPCIÓN	RUBROS	Nomenclador de Habitaciones	R1a	R1Bi	R1BI	R2a	R2b	R2bii	C1	C2	C3	E1	E2	E3	I	FOS	OBS
		Peluquerías y otros servicios para animales domésticos. Ley N° 123-S.R.E.	604250	EE/50	EE/50	-	150	150	P	-	P	P	-	PPM	P	PPUV	T	

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 13/03/2017

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 06/04/2017 a las 18:30 hs.

**Inscripción de Participantes:** Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: [www.legislatura.gov.ar/audi.php](http://www.legislatura.gov.ar/audi.php) o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2°, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.

**Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes:** En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail [dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar](mailto:dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar).

**Autoridades de la Audiencia:** La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12° de la Ley N° 6.